GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	26 DE OCTUBRE DE 2026	No. 1975

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa número diecinueve de la calle de Mariana R. Del Toro de Lazarin, de esta capital inmueble situado en Ciudad de México, actualmente calle Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín (referida en planos y placas oficiales como Mariana R. Del Toro de Lazarín) número 19, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en la sexta calle de Mosqueta, casa 154, manzana 71, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente eje 1 norte Mosqueta número 154, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 9
- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca urbana, inmueble situado en calle Tuxpan y terreno en que está construida, casa 11 Bis, colonia Roma Sur, Distrito Federal, actualmente calle Tuxpan número 11 Bis, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 14

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Juan de Dios Peza, número 114, manzana 38, lote 28, colonia Obrera, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente con nomenclatura oficial actual de vía pública, colonia y Alcaldía, calle Juan de Dios Peza número 114, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad (segunda publicación) 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el Manual administrativo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con número de registro MA-FONDESO-26-632EC8BA 22

A L C A L D Í A S

Alcaldía Azcapotzalco

- Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, pueblos y barrios de la demarcación territorial Azcapotzalco, con motivo de la celebración de los festejos tradicionales, durante las fechas que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 07 de enero de 2026 23
- Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, pueblos y barrios de la demarcación territorial Azcapotzalco, con motivo de la celebración de los festejos tradicionales, durante las fechas que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 07 de enero de 2026 25

Alcaldía Benito Juárez

- Aviso por el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la alimentación de niñas y niños en estancias infantiles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 27
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social denominado “Apoyo a la alimentación de niñas y niños en estancias infantiles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 29

Alcaldía Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Reconocimiento a policías” para el ejercicio fiscal 2026, a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía la Magdalena Contreras 30

Alcaldía Miguel Hidalgo

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Festividades decembrinas MH”, a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026 39

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- Nota Aclaratoria a la Convocatoria para Licitación Pública Nacional con número CULTURA/LPN/14/2026, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1974 del día 23 de octubre de 2026 50

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Licitación Pública Nacional No. LPN-DGAF-030-2026.- Convocatoria 030.- Contratación del servicio integral para el programa Casa ecológica: Transformando la Ciudad 52

S E C C I Ó N D E A V I S O S

- Giramsa, S.A. de C.V. Primera Convocatoria 54
- Giramsa, S.A. de C.V. Segunda Convocatoria 55

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LIC. MONTSSERRAT FLORES GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2026 y artículo 2 inciso A) y artículo sétimo, numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, Dirección de Fomento y Promoción Deportiva, Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar, Dirección de Cultura y Arte, y Dirección de Servicios Médicos y de Salud las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2026, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1760 el 17 de diciembre del 2025, establecen en el apartado II.1 que todas los Programas Sociales aprobados deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que con fecha 04 de agosto de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1917, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación del programa social denominado “Apoyo a la Alimentación de Niñas y Niños en Estancias Infantiles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. El presente aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de octubre del 2026.
(Firma)
LIC. MONTSSERRAT FLORES GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

PROGRAMA SOCIAL
"APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES"

CONVOCATORIA

Nombre del Programa Social:

"Apoyo a la Alimentación de Niñas y Niños en Estancias Infantiles"

Objetivo General:

Garantizar el derecho a una alimentación adecuada de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en centros educativos y de cuidado infantil de la Alcaldía Benito Juárez, mediante un apoyo económico para el pago del servicio de alimentación, priorizando hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, especialmente con jefatura femenina, para contribuir en el desarrollo integral en la primera infancia y a la reducción de brechas de desigualdad por cargas de cuidado.

Objetivos específicos:

a) Favorecer el acceso al servicio de alimentación de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a madres, padres y personas tutoras legales, en representación de la niña o niño.

b) Reducir la carga económica y el impacto de la brecha de desigualdad de género en las mujeres cuidadoras de la Alcaldía Benito Juárez, mediante la entrega de un apoyo económico directo que facilite el acceso a alimentos para la primera infancia, promoviendo así la redistribución indirecta de los costos del cuidado y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria familiar

c) Mitigar la intensificación del trabajo de cuidados no remunerados y la vulnerabilidad económica de las madres y cuidadoras, a través de la provisión de recursos financieros destinados a la alimentación de niñas y niños en centros de atención infantil, garantizando que la carencia de ingresos no traduzca en una sobrecarga emocional y laboral para las mujeres del hogar.

Población objetivo:

La población potencial del programa está conformada por la totalidad de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses que residen o transitan en la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez y que, por su edad, son susceptibles de asistir a servicios de educación inicial o preescolar en centros de cuidado infantil públicos o privados que cuenten con servicio de alimentación dentro de la Alcaldía.

Población beneficiaria

La población beneficiaria final corresponde a la parte de la población objetivo que efectivamente recibirá el apoyo económico del programa, hasta 500 niñas y niños para el ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando cumplan requisitos de acceso, criterios de elegibilidad, priorización, dictaminación y suficiencia presupuestal establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La población beneficiaria se desagregará por sexo: hasta 250 niñas y hasta 250 niños. Se integrará prioritariamente por niñas y niños de hogares en vulnerabilidad socioeconómica, con énfasis en: jefatura femenina, monoparental sin empleo formal, con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, y con

pertenencia indígena, afromexicana o afrodescendiente.

Temporalidad del programa:

El apoyo económico se otorgará por un periodo de **hasta 2 meses,** noviembre y diciembre de 2026.

Forma de ministración:

Las ministraciones serán mensuales, previo al cierre fiscal.

Ejercicio Fiscal 2026			
Ministración	Monto unitario a otorgar por la persona beneficiaria	Mes de pago	Total por ejercer
1era.	$1800.00	Noviembre	$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
2da.	$1800.00	Diciembre	
Monto total unitario	$3,600.00		

Meta física:

El programa tiene como meta física otorgar hasta 500 apoyos económicos para contribuir al pago del servicio de alimentación de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, inscritos en centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados de la Alcaldía Benito Juárez que cuenten con servicio de alimentación.

Para incorporar la perspectiva de género, la meta física se desagrega de la siguiente manera:

a) Por sexo:

1. Hasta 250 apoyos destinados a niñas de 9 meses a 5 años 11 meses.
2. Hasta 250 apoyos destinados a niños de 9 meses a 5 años 11 meses.

b) Por jefatura del hogar:

Hasta 150 apoyos destinados a niñas y niños que pertenezcan a hogares con jefatura femenina. Esta meta es transversal a la desagregación por sexo, por lo que las niñas y niños de hogares con jefatura femenina **se contabilizarán dentro de los incisos a.1 y a.2.**

Esta distribución se procurará conforme a la demanda recibida, el cumplimiento de requisitos, los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal. En caso de que la demanda de alguno de los grupos no permita alcanzar dicha distribución, se documentará la circunstancia correspondiente mediante acta circunstanciada.

El cumplimiento de las metas físicas será monitoreado mediante el padrón de personas beneficiarias desagregado por sexo y jefatura del hogar, los expedientes integrados y la documentación probatoria del pago o prestación del servicio de alimentación, a fin de verificar: el número de apoyos otorgados, su distribución por

sexo, el porcentaje de atención a hogares con jefatura femenina y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Orientación y Programación Presupuestal:

El monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar hasta 500 niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, procurando una distribución de hasta 250 niñas y hasta 250 niños, conforme a la demanda recibida, los criterios de elegibilidad, dictaminación y la suficiencia presupuestal.

El 100% del presupuesto se destinará al otorgamiento de apoyos económicos, sin contemplar gasto de operación adicional con cargo al programa.

Requisitos y procedimiento:

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica 55 8958 4362, extensión 4362, así como en el correo electrónico: ps.alimentacion.bj2026@gmail.com

Requisitos:

a. Ser madre, padre o persona tutora legal que resida o labore en la demarcación territorial Benito Juárez, y que tenga una hija o hijo de 9 meses a 5 años 11 meses inscrito en algún centro educativo o de cuidado infantil, público o privado, durante el ciclo escolar vigente, dentro de la misma demarcación, que proporcione educación inicial y/o preescolar.

b. Que el centro educativo o de cuidado infantil cuente con servicio de alimentación, administrado por el mismo centro o por un comité conformado por madres, padres de familia o personas tutoras legales, elegido en asamblea por la misma comunidad de madres y padres de familia.

c. Requisitar la Cédula de Características Económicas (CCE) a través del portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez (www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), la cual será validada por el Área de Trabajo Social adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

d. En caso de no residir ni laborar en la demarcación, podrá participar si cuenta con una hija o hijo de 9 meses a 5 años 11 meses inscrito en un centro educativo o de cuidado infantil, público o privado, durante el ciclo escolar vigente, que proporcione educación inicial y/o preescolar dentro de la Alcaldía Benito Juárez y que presente alguna discapacidad, debiendo acreditar dicha condición mediante constancia emitida por una institución de salud pública.

Procedimiento:

Durante los primeros cinco días hábiles de cada mes se abrirá el periodo de inscripción al programa. En dicho periodo, el personal operativo adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será responsable de recibir, revisar y validar la documentación establecida en el apartado correspondiente, así como de garantizar en todo momento el resguardo y la protección de los datos personales de las personas solicitantes, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de presentarse alguna situación administrativa interna o derivada de contingencias, desastres o

emergencias en la Ciudad de México, los requisitos, la documentación y los procedimientos de acceso al programa podrán modificarse, para lo cual se emitirán los lineamientos específicos correspondientes.

Documentación para ingresar al programa social:

La persona solicitante (madre, padre o persona tutora legal) deberá presentar la siguiente documentación:

a. Identificación oficial vigente (credencial para votar). La vigencia podrá consultarse en: https://listanominal.ine.mx/scpln/

b. Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Benito Juárez, con una antigüedad no mayor a seis meses. Se aceptarán únicamente los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial, comprobante de suministro de gas doméstico, comprobante de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o cualquier otro servicio de suministro regular que indique el domicilio.

No se aceptarán estados de cuenta bancarios ni recibos de telefonía móvil como comprobante de domicilio, salvo en los casos en que el domicilio no sea visible en la identificación oficial.

c. En caso de que la persona solicitante no resida en la demarcación territorial Benito Juárez, pero labore dentro de la misma, deberá presentar documento vigente que así lo acredite, emitido por la institución, empresa o centro de trabajo correspondiente, en hoja membretada y con firma de la autoridad competente o de la persona superior jerárquica inmediata. La información proporcionada se entenderá manifestada bajo protesta de decir verdad.

d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado (vigente). Puede consultarse en: https://www.gob.mx/curp/

e. Cédula de Características Económicas (CCE), previamente requisitada a través del portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual será validada por el Área de Trabajo Social adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio, número telefónico y correo electrónico) deberá ser vigente y veraz, ya que constituirá el medio oficial de contacto para cualquier proceso de validación o seguimiento.

f. En caso de tratarse de una persona extranjera (madre, padre, persona tutora o niña o niño), deberá presentar documento oficial con fotografía y firma autógrafa que acredite su legal estancia migratoria en el país.

g. Solicitud de ingreso al programa debidamente requisitada; la cual será remitida a las personas solicitantes a través del medio de contacto proporcionado.

h. En caso de no residir ni laborar en la demarcación, podrá participar solo si cumple con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento; apartado "Procedimiento", inciso d.

Documentación de la persona beneficiaria (niña o niño):

a. Acta de nacimiento de la niña o niño, en original para cotejo y copia simple legible, tamaño carta. Se verificará

que la edad esté comprendida entre 9 meses y 5 años 11 meses al momento de la solicitud.

b. Constancia de inscripción del ciclo escolar vigente, en la que se señale, al menos, el domicilio del centro educativo o de cuidado infantil, la Clave de Centro de Trabajo (en caso de contar con ella), nombre completo de la persona responsable o directora del centro, grado escolar, turno y número telefónico de contacto.

c. Comprobantes de pago del servicio de alimentos (carnet, recibos o talones de pago membretados).

d. Para los casos que aplique, copia del acta o documento oficial emitido por el centro educativo o de cuidado infantil, en el que se acredite la integración y funcionamiento de su comité de alimentación, incluyendo mecanismos de rendición de cuentas y evidencia de su operación.

e. En caso de que la persona beneficiaria presente alguna discapacidad, deberá presentar constancia emitida por una institución de salud pública que lo acredite.

f. En caso de que la persona beneficiaria con discapacidad de 6 años o más continúe inscrita en alguna institución educativa pública o privada, deberá presentarse dispensa escolar vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

De la Permanencia:
Las personas solicitantes deberán:

a. Cumplir con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
b. Destinar el apoyo económico exclusivamente para los fines establecidos en el programa.
c. Atender los requerimientos de información, validación o seguimiento que realice la autoridad responsable del programa.

Suspensión temporal:
El apoyo podrá suspenderse temporalmente en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de comprobación de pago por un mes, con posibilidad de reactivación al regularizar.
b. Existencia de inconsistencias en la información proporcionada, durante su proceso de validación.

Criterios de selección:

a. Cumplimiento de requisitos: Se seleccionarán únicamente las solicitudes que acrediten la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación. La edad de la niña o niño deberá estar comprendida entre 9 meses y 5 años 11 meses al momento de presentar la solicitud, lo cual se verificará con el acta de nacimiento. El incumplimiento de este criterio es causal de improcedencia sin excepción.

b. Fuerza mayor: En casos excepcionales y debidamente justificados por causas de fuerza mayor que impidan la entrega de la documentación completa al momento de la solicitud, el área responsable de la operatividad del programa podrá valorar la continuidad en el proceso de selección de la persona solicitante, siempre que no contravenga la disponibilidad presupuestal y se subsane la omisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta excepción no aplica para la acreditación de la edad ni para la constancia de inscripción.

c. Priorización por vulnerabilidad socioeconómica: Se priorizarán las solicitudes que, conforme a la Cédula de Características Económicas (CCE) validada por el Área de Trabajo Social, reflejen mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica; se considerarán prioritarios los hogares encabezados por mujeres jefas de familia, hogares monoparentales sin empleo formal, hogares con niñas o niños con discapacidad, hogares en los que exista alguna persona integrante con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, así como niñas y niños con pertenencia indígena, afromexicana o afrodescendiente, cuando dicha condición sea manifestada o acreditada por la madre, padre o persona tutora legal.

d. No duplicidad de beneficios: No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas niñas y niños que reciban apoyos de otro programa o acción social del Gobierno de la Ciudad de México cuyo componente sea específicamente el pago o dotación del servicio de alimentación en centros de cuidado infantil durante la jornada escolar, con la finalidad de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos públicos.

e. Complementariedad: El presente programa social es complementario con el programa "Mi Beca para Empezar", toda vez que este último atiende necesidades de manutención educativa de carácter general, mientras que el apoyo aquí establecido se destina de forma exclusiva al pago del servicio de alimentación en los centros de cuidado y educativos, garantizando así el derecho a una alimentación adecuada durante la estancia de las niñas y los niños.

f. Coordinación Institucional: El presente programa social establecerá mecanismos de coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), con la finalidad de evitar duplicidad de beneficios y fortalecer la atención integral de la primera infancia.

g. Pluralidad de hijas o hijos por familia: En caso de que la madre, el padre o la persona tutora legal tenga más de una hija o hijo inscrito en el mismo centro educativo o de cuidado infantil y que cumplan con los criterios de elegibilidad, la incorporación de cada una de las niñas o niños se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal y al resultado de la CCE, sin que la presentación de múltiples solicitudes garantice la selección de todas.

h. Casos no favorables: Se clasificarán como no seleccionadas las solicitudes que incurran en alguno de los siguientes supuestos: I. Incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el numeral 8; II. Omisión en la presentación de la documentación completa, salvo lo previsto en el inciso b de este numeral; III. Falsedad en la información o documentación presentada; IV. Edad de la niña o niño fuera del rango de 9 meses a 5 años 11 meses.

La clasificación como no favorable será notificada por escrito a la persona solicitante, fundando y motivando la causa.

Procedimiento de instrumentación:

a. **Corresponde al personal operativo técnico adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil:**

I. Informar y orientar a las madres, padres o personas tutoras legales sobre los requisitos, trámites y plazos para el ingreso o continuidad en el programa social.
II. Proporcionar el formato de solicitud y el listado de requisitos para la incorporación o continuidad en el programa social.

III. Recibir, revisar y cotejar la documentación presentada para el proceso de ingreso o continuidad en el programa, verificando que la edad de la niña o niño se encuentre en el rango de 9 meses a 5 años 11 meses.
IV. Notificar por escrito a la persona solicitante el resultado de la dictaminación, indicando si fue aceptada o no en el programa social, fundando y motivando la determinación.
V. Elaborar y actualizar mensualmente el registro estadístico y el control de las *personas beneficiarias.*
VI. Recibir, validar y resguardar los comprobantes de pago del servicio de alimentos y/o del comité de alimentación, verificando que correspondan al mes en curso y estén emitidos a nombre de la persona beneficiaria.
VII. Integrar el padrón mensual de personas beneficiarias, cuya persona solicitante haya cumplido con la entrega de comprobantes de pago, como requisito para su permanencia en el programa y para la gestión de la dispersión del apoyo económico.
VIII. Realizar visitas periódicas en los centros educativos y de cuidado infantil, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

b. Periodo de recepción: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá presentarse durante los primeros cinco días hábiles de cada mes para solicitar la incorporación o continuidad en el programa, entregando la documentación correspondiente. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán consideradas para el mes subsecuente.

c. Gestión financiera: La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas para la emisión de las transferencias económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

d. Informes y gestión: La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será responsable de entregar en tiempo y forma a las áreas correspondientes los informes, reportes y documentos relacionados con el avance físico-financiero del programa, así como de gestionar oportunamente el otorgamiento de los apoyos económicos, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda el apoyo.

e. Reportes de ministración: La Dirección General de Administración y Finanzas emitirá los reportes correspondientes a cada ministración realizada, los cuales serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para su integración en los informes trimestrales.

f. Prohibición de actos masivos: La entrega de los apoyos económicos no podrá realizarse en eventos públicos masivos, de conformidad con la normatividad electoral vigente

Principios de actuación:

Las personas servidoras públicas responsables de la operación del programa deberán garantizar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, neutralidad, transparencia y máxima publicidad, particularmente en el marco de los procesos electorales.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos será sancionado conforme a la normatividad aplicable."

Los formatos y trámites relacionados con este programa social son gratuitos.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El Órgano Interno de Control de la Dependencias, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de las personas beneficiarias o derechohabientes que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá indicar:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

Las personas podrán presentar quejas mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio BJ2, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El escrito deberá contener:

- Nombre completo
- Domicilio
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Motivo de la queja
- Descripción de los hechos

La queja será turnada a la Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar, quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de inconformidad con la respuesta, las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).

En materia de protección de datos personales:

a. Se garantizará la confidencialidad y resguardo de la información personal proporcionada.
b. La información será eliminada de los archivos y bases de datos una vez concluida la vigencia y objeto del programa, conforme a la normatividad aplicable y previa publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas solicitantes deberán atender los medios de contacto proporcionados para la notificación de resultados y seguimiento del programa.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio BJ2, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer denuncias relacionadas con posibles violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Las personas tendrán derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y, en su caso, de apelación, ante cualquier acto que consideren vulnera sus derechos dentro del programa.

Recuerda que, antes de tu registro presencial, es **OBLIGATORIO** actualizar o requisitar la Cédula de Características Económicas, misma que podrás realizarla desde la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx con una horario de 9:00 a 21:00 horas; se recomienda realizarlo desde una computadora de escritorio o bien una computadora portátil (Laptop) para agilizar su trámite.

Lugar de registro presencial para la entrega de documentos:

Una vez que actualices o requisites la Cédula de Características Económicas deberás presentarte con tus documentos originales para su digitalización en el Tercer Piso del Edificio BJ2, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1240, colonia Santa Cruz Atoyac en un horario de 9:00 a 17:00 horas, los días: 03 al 05 de noviembre del 2026.

AUTORIZÓ

LIC. MONTSSERRAT FLORES GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTATIVA